

Unidad.

N.º 966

Univ. <sup>do</sup> elástica Meo  
Comesa de la casa  
caucion

Vista el acta de un ayun-  
tamiento y mayores contri-  
buyciónes acordando la crea-  
ción de un partido médico  
de 1.ª clase con sujeción  
de lo prescrito en el Regla-  
mento de la casa de Meo de un  
año para la asistencia facultativa  
de los pobres, en cuya  
acta se fijan las condiciones  
del contrato, he resultado en  
virtud de lo dispuesto en el  
art.º 27 de dicho Reglamento,  
autorizar la provisión de la  
plaza de Médico Cirujano  
titular de esa villa con la  
dotación de tres sueldos, esta  
resolución para evitar toda  
duda o interpretación, que  
el facultativo tendrá la obli-  
gación de visitar si los hu-

liere, hasta el maximum de facultativo, y por lo que corresponde á la clase á que pertenece en partido médico, en cuyo número se fija respectivamente en el art.º 11 del mismo Reglamento.

Lo digo á V. para inteligencia de su equidad de los aspirantes á la titular y demás efectos consiguientes, visto Adjunta el acta, de la que debiera V. remitir desde luego otra copia certificada para minarla al expediente, pasando con esta misma fecha el anuncio de la vacante al Boletín oficial para su inmediata inserción.

Al terminar los D.ºs digo á que se amplia el

plazo para la admision de  
solicitudes, cumplira' N.  
con lo que dispone el ar  
ticulo 28 del Reglamento.

Dios guarde a N. muchos  
años. Castellon 30 Julio  
de 1868.

~~Alvarez~~

Dr. Alcalde de Villapalos.